

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 08-04-2015
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Jorge Torres

FISCAL SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de abogado y 5 años de experiencia profesional, como mínimo.

Fuente: Artículos 1° y 2° del DFL N° 2, de 20 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N° 16.395; y artículo cuadragésimo, inciso final, de la Ley N° 19.882.".

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a los parámetros de probidad en la gestión de lo público, detectar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros, identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer los estándares de transparencia y probidad en su gestión y aplicar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	15 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, con el objeto de velar la correcta interpretación de la normativa jurídica y supervisar el funcionamiento del sistema jurídico que regula el sistema chileno de seguridad social, dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia de Seguridad Social, proponiendo mejoras concretas para su perfeccionamiento.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad en la regulación y fiscalización del cumplimiento de la normativa que regula a los diferentes regímenes previsionales y de seguridad social fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Capacidad para participar en los procesos de reforma normativa y reglamentaria que requieran los diferentes regímenes previsionales y de seguridad social, en materias de competencia de la Superintendencia.

Se valorará contar con a lo menos 3 años de experiencia en cargos de dirección superior, de fiscal o de jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tomando decisiones, proponiendo soluciones estratégicas, y entregando asesoría legal adecuada y oportuna que permita superar la crisis o contingencia en el marco de la normativa aplicable y de la institucionalidad.

5. LIDERAZGO

Capacidad de liderazgo para crear y conducir equipos de trabajo, desarrollando el compromiso de los funcionarios/as y logrando el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada motivación de las personas, desarrollar su talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para adaptarse al contexto y transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades de su entorno. Capacidad para adoptar y adaptar procedimientos, metodologías, prácticas, tecnologías, tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

Capacidad para adaptar a las realidades cambiantes y dinámicas del entorno social, las interpretaciones jurídicas y normativas que se encuentran en el ámbito de la competencia de la Superintendencia, siempre con estricto apego al principio de la legalidad.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es altamente deseable poseer experiencia en derecho de seguridad social, derecho administrativo y/o derecho constitucional en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en materias regulatorias, normativas y de fiscalización.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Superintendencia de Seguridad Social
Dependencia	Superintendente/a de Seguridad Social
Ministerio	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Fiscal de la Superintendencia de Seguridad Social le corresponde la asesoría jurídica en relación a las diversas atribuciones y funciones que la Ley ha conferido a la Institución, velando por la calidad y coherencia de las actuaciones jurídicas en todos los ámbitos de gestión del Servicio ante las instancias judiciales y administrativas, de acuerdo al marco jurídico vigente y a los criterios institucionales.

**FUNCIONES
ESTRATÉGICAS**

Al asumir el cargo de Fiscal le corresponderán el ejercicio de las siguientes funciones estratégicas:

1. Dirigir y asumir la defensa de los juicios en que el Servicio sea parte o tenga interés, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Defensa del Estado.
2. Revisar y analizar en forma permanente las modificaciones de la legislación vigente que puedan afectar materias de seguridad social y proponer, en caso de ser necesario, las actualizaciones pertinentes.
3. Asesorar, en coordinación con las otras jefaturas competentes, al/la Jefe/a de Servicio en la elaboración y tramitación de los proyectos de ley y normativas en general que le correspondiere participar a la Superintendencia.
4. Procurar mantener la armonía jurídica y técnica en las resoluciones y actos administrativos de la Superintendencia.
5. Asumir la subrogación del/de la Superintendente/a en los casos de ausencia o impedimento.
6. Formar y liderar un equipo jurídico que sea capaz de abordar las áreas de acción de la Fiscalía de la Superintendencia, relacionándose también con los abogados que se desempeñan actualmente en distintas áreas de gestión, con el fin de actuar en forma coordinada para dar respuesta a los requerimientos de la Institución.
7. Optimizar el Sistema de Gestión Documental con el fin de mantener un sistema de información jurisprudencial de todo pronunciamiento de esta Superintendencia.
8. Las demás funciones relacionadas que le encomiende el/la Jefe/a de Servicio.

DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO

El/La Fiscal deberá enfrentar los siguientes desafíos en el ejercicio de sus funciones:	
DESAFÍOS	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
1.- Proponer e implementar un proceso de cambio y modernización de la Fiscalía, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la Institución.	<p>1.1.- Diagnosticar la eficiencia de la estructura de la Fiscalía que permita responder a los requerimientos de la Institución.</p> <p>1.2.- Sistematizar y clasificar las prácticas administrativas vigentes, con el objeto de generar jurisprudencia institucional para su posterior aplicación por parte de los abogados informantes.</p> <p>1.3.- Mejorar el Sistema de Gestión Documental y Jurisprudencia de esta Superintendencia, recopilando, actualizando y clasificando, de forma permanente, la jurisprudencia administrativa vigente de la Superintendencia.</p> <p>1.4.- Elaborar el Código de Ética de Contribuir a la generación de una cultura organizacional de cumplimiento de las normas éticas y de probidad que permitan el desarrollo de las personas creando valor a la organización.</p>
2.- Velar por la coherencia de los criterios jurídicos en la gestión de ambas Intendencias.	2.1.- Generar una estrategia para desarrollar la labor coordinada de ambas intendencias, ajustada a criterios jurídicos estándares institucionales.
3.- Aumentar la calidad de los procesos internos de resolución y respuesta de las presentaciones, apelaciones y reclamos de los usuarios.	3.1.- Procurar que las resoluciones que emita la Superintendencia contengan los fundamentos que permitan ejercer una acertada defensa en juicios y entregar una adecuada respuesta al usuario.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Superintendencia de Seguridad Social es una Institución descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Además, integra las Instituciones Fiscalizadoras a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 3.551, de 1980.

Su actual estatuto orgánico está contenido en la Ley N° 16.395, modificado por Ley N° 20.691 (D.O. 14 de octubre de 2013), que ajustó la estructura interna y organización de este Organismo Fiscalizador, modernizó sus facultades fiscalizadoras, perfeccionó el procedimiento de sanciones y estableció nuevas funciones referidas a la seguridad y salud en el trabajo.

La Superintendencia es un servicio público de aquéllos regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.

Corresponde a la Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que los administren, dentro de la esfera de su competencia y en conformidad con la ley.

La legislación le señala a este Organismo Fiscalizador un conjunto de funciones que se refieren al ejercicio del rol de Superintendencia, respecto de los siguientes subsistemas de seguridad social:

- Seguro Social contra Riesgos por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Prestaciones Sociales de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral del Régimen de Salud Común.
- Subsidios Maternales.
- Sistema Único de Prestaciones Familiares.
- Subsidio Familiar.
- Subsidio de Cesantía, del decreto con fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Subsidio al Empleo para los Trabajadores Jóvenes establecido en la Ley N° 20.338.
- Subsidio para personas con discapacidad mental, que sean menores de 18 años de edad, contemplado en el artículo 35 de la Ley N° 20.255.
- Sistema de Servicios de Bienestar de la Administración Pública.
- Bono que se otorga a quienes cumplan cincuenta años de matrimonio, conforme a la Ley N° 20.506.
- Los demás regímenes de seguridad social que las leyes incluyan en el ámbito de competencia de la Superintendencia.

El ejercicio de las labores mencionadas comprende, además, la fiscalización, control y auditoría contable y de gestión de los organismos administradores de los subsistemas de seguridad social antes referidos, así como la calificación de la legalidad y

conveniencia de sus actuaciones en los casos y forma que determine la ley.

Comprende, asimismo, el ejercicio del contencioso de seguridad social, correspondiendo a la Superintendencia la resolución, en sede administrativa, de los derechos que amparan a los trabajadores y pensionados en aquellas áreas que son de su competencia. Asimismo, los dictámenes que emite la Superintendencia, en cumplimiento de estas atribuciones, son vinculantes para las entidades sometidas a su supervigilancia.

La Superintendencia cumple, además, funciones de estudio e investigación acerca del funcionamiento del Sistema de Seguridad Social, de asesoría a las autoridades superiores de Gobierno y de difusión de los principios y técnicas de la Seguridad Social.

Al respecto, cabe precisar que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, se encuentran sometidas a la fiscalización integral de la Superintendencia de Seguridad Social las siguientes entidades:

- Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744 (Instituto de Seguridad del Trabajo, IST; Asociación Chilena de Seguridad, ACHS; y Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, MUSEG).
- Instituto de Seguridad Laboral, ISL.
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF De Los Andes, CCAF La Araucana, CCAF Los Héroes, CCAF 18 de Septiembre, CCAF Gabriela Mistral).
- Servicios de Bienestar del Sector Público (149 Servicios).
- Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Sector Público.
- Comisión Médica de Reclamos de la Ley N° 16.744.
- Comisión Revalorizadora de Pensiones de la Ley N° 15.386.

A su vez, existen instituciones que están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia en materias específicas, tales como:

- Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en relación con prestaciones familiares de sus pensionados.
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en relación con prestaciones familiares de sus pensionados y revalorización de pensiones de la Ley N° 15.386.
- Servicio de Tesorería, en relación con prestaciones familiares de los funcionarios públicos de servicios centralizados.
- Administradoras de Fondos de Pensiones, en relación con prestaciones familiares de sus pensionados.
- Compañías de Seguros de Vida, en relación con prestaciones familiares de sus pensionados.
- Instituciones de Salud Previsional, en relación con los subsidios de incapacidad laboral de sus afiliados
- Entidades administradoras de Subsidios Maternales (ISAPRES, CCAF y Servicios de Salud).
- Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez – SEREMI de Salud – Servicios de Salud, en relación con licencias médicas, subsidios por incapacidad laboral, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y declaraciones de invalidez de regímenes fiscalizados por la

Superintendencia.

- Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744, en relación con el seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Intendencias regionales, en relación con el subsidio para personas con discapacidad mental, a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255.
- Municipalidades, en relación con los subsidios familiares y el subsidio para personas con discapacidad mental.
- Servicios públicos descentralizados, en relación a las prestaciones familiares de sus funcionarios.
- Instituto de Previsión Social respecto de los siguientes regímenes: prestaciones familiares de los trabajadores y pensionados, subsidio familiar, subsidio para personas con discapacidad mental, a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255, y del Bono que se otorga a quienes cumplan 50 años de matrimonio conforme a la Ley N° 20.506.
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, respecto del Subsidio al Empleo para los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.338.

La Superintendencia de Seguridad Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta actualmente con una dotación de 306 funcionarios (34 de planta y 226 a contrata). Además, dispone de 37 personas contratadas a honorarios, 16 funcionarios nombrados como suplentes en diferentes cargos y una Secretaria - Abogado de la Comisión Revalorizadora de Pensiones.

Cabe señalar que los siguientes cargos de la Superintendencia de Seguridad Social, están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Superintendente
- Fiscal
- Intendente de Beneficios Sociales
- Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y servicios que proporciona la Superintendencia de Seguridad Social a través de la Fiscalía son los siguientes:

- Informes sobre propuestas de reforma legislativa y reglamentaria, en el ámbito de competencia de la Superintendencia.
- Dictámenes recaídos en presentaciones, reclamos y apelaciones de usuarios, en materias delegadas por el Superintendente.
- Informes para las Cortes de Apelaciones recaídos en recursos de protección y otros.
- Escritos para la defensa en juicio ante los Tribunales de Justicia.
- Escritos por medio de los cuales se deducen acciones judiciales en materias que tenga interés el Servicio.
- Transformar la práctica y dictámenes jurídicos de la Institución en Jurisprudencia administrativa del Servicio.
- Mantener actualizada la base de Circulares y Jurisprudencia administrativa del Servicio.
- Asesoría al Superintendente acerca de la tramitación y de las resoluciones de los procesos sancionatorios que se realicen por la

Superintendencia respecto de sus organismos fiscalizados, en conformidad a las Leyes N° 16.395 y N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas.

- Emisión de informes jurídicos recaídos en requerimientos del Superintendente o de las autoridades del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Asesoría a las Intendencias, Departamentos y Unidades de la Superintendencia en materias de interpretación jurídica y normativa.
- Propuestas de contratos administrativos que la Superintendencia deba suscribir con proveedores externos.
- Visación de documentos administrativos emitidos por los Departamentos de apoyo del Servicio, que deban ser suscritos por el Superintendente.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El Fiscal depende jerárquica y funcionalmente del Superintendente, debiendo subrogarlo cuando corresponda legalmente.

Para el cumplimiento de las funciones descritas precedentemente, la Fiscalía está conformada por:

Fiscal,

Abogado/a asesor/a en la elaboración y tramitación de los proyectos de ley y de reglamento, y en las solicitudes de información pública,
dos abogados/as expertos en juicios,
un/a abogado/a especialista en normativa y jurisprudencia administrativa y un asistente administrativo.

**CLIENTES
INTERNOS**

El Fiscal se relaciona internamente y en forma directa con el Superintendente, Intendente de Beneficios Sociales, Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo y jefes de departamento que dependen directamente de cada una de las Intendencias ya mencionadas.

En particular, deberá coordinarse con las áreas jurídicas de los diferentes departamentos y unidades, con la finalidad de fijar y uniformar criterios. Esta relación se traduce en coordinaciones propias de gestión directiva y en acciones destinadas a la correcta aplicación del derecho y de la normativa, dentro de nuestro ámbito de competencia.

Deberá asimismo interactuar con directivos de otras áreas de gestión en diversas instancias técnicas, tales como la Junta Calificadora del Personal.

En aplicación de la Ley 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, se relaciona con la Unidad de Control de Licencias Médicas, para analizar y visar las resoluciones que sancionan a profesionales que emiten licencias médicas con evidente ausencia de fundamento médico; y a los contralores médicos de Instituciones de Salud Previsional que resuelvan rechazar o modificar licencias médicas sin justificación o expresión de causa.

Respecto de la aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se relaciona con un abogado experto de la Unidad, para los efectos de la revisión y visación de los proyectos de oficio recaídos en las solicitudes a que se refiere este cuerpo normativo.

Asimismo, debe interactuar en forma permanente con el Auditor Interno y los Jefes del Departamento de Asistencia y Servicios al Usuario y de Administración y Finanzas, en lo que atañe a la atención ciudadana y administración interna del Servicio, respectivamente.

En lo que dice relación con la elaboración, generación y seguimiento de proyectos tecnológicos, se relaciona con el Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo.

Finalmente, respecto de la elaboración de estudios y estadísticas, se debe relacionar con el Jefe de la Unidad de Estudios y Estadísticas

CLIENTES EXTERNOS

El Fiscal para el cumplimiento de las funciones que le ha encomendado el Superintendente debe interactuar necesariamente con los siguientes clientes:

- Ministro del Trabajo y Previsión Social, Subsecretarios del Trabajo y de Previsión Social, y jefes de Servicios de entidades relacionadas (Superintendencia de Pensiones, Instituto de Previsión Social, Dirección del Trabajo, entre otras).
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Instituto de Seguridad Laboral
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Comisión Médica de Reclamos de la Ley N° 16.744
- Organismos con Administración Delegada de la Ley 16.744 (Por ejemplo CODELCO).
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar

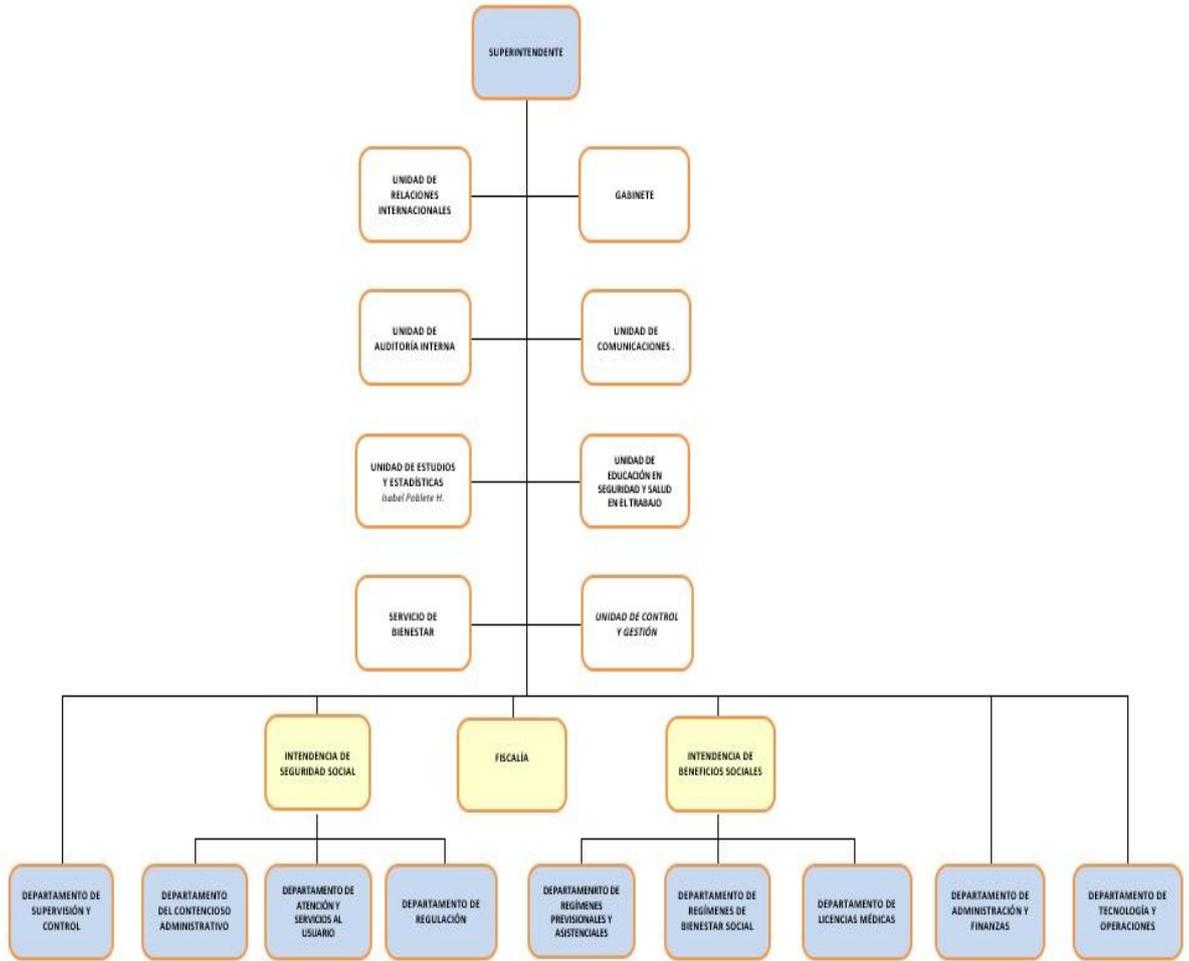
- Ministerio de Salud (Subsecretarías, Fondo Nacional de Salud, Coordinación Nacional de COMPIN y SEREMI)
- Clientes Ciudadanos
- Organismos públicos y privados del sistema de seguridad social
- Organismos Internacionales de Seguridad Social y otros (OIT, OISS, AISS, etc.)
- Presidencia de la República
- Consejo para la Transparencia
- Senado y Cámara de Diputados
- Tribunales de Justicia
- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia Administrativa
- Contraloría General de la República
- Dirección de Presupuestos
- Servicios de Bienestar del Sector Público
- Otros organismos públicos y privados fiscalizados en materias específicas por la Superintendencia.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	5
Dotación Total del Servicio	269
Personal Honorarios del Servicio	37
Presupuesto que administra	No administra presupuesto
Presupuesto del Servicio año 2015	\$11.026.647.000.-

*Fuente: Ley N° 20.798, de presupuesto del sector público de 2015.

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.457.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$6.854.303.-	\$68.543.-	\$6.922.846.-	\$ 5.269.391.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$8.645.633.-	\$86.456.-	\$8.732.089.-	\$ 6.354.937.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 5.631.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$6.842.002.-	\$68.420.-	\$6.910.422.-	\$5.261.936.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.806.852.-	\$78.069.-	\$7.884.921.-	\$5.846.636.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 5.457.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos producto de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- Los cargos de la Superintendencia de Seguridad Social son incompatibles con cualquier empleo, función o comisión en las entidades que fiscalice. (Artículo 11° de la Ley N° 16.395).
- Ningún funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social podrá percibir una remuneración mayor que la del Superintendente. (Artículo 22° de la Ley N° 16.395).
- Son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de la Superintendencia de Seguridad Social, en su calidad de institución fiscalizadora, que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de este servicio público. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en sus funciones. (Fuente legal: Inciso final del artículo 56, del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).